

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVI	Salta, 29 de Julio de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.266

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,05
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,05
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,05
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,05
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,05
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,05
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,05
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,05
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,05
—Remates Varios	A 1,80	A 0,05
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES

Nº 6317 — Promulgada por Decreto Nº 1429 del 22-7-85 — Dispone bonificación como actividad crítica asistencial a personal administrativo, técnico, profesionales no incluidos en la Carrera Médica, personal de mantenimiento y producción, de servicios generales y auxiliares de la salud que presten servicios en establecimientos asistenciales y en los dependientes de la Dirección General de Familia y Minoridad	2252
Nº 6318 — Promulgada por Decreto Nº 1430 del 22-7-85 — Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, a favor de sus ocupantes, inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta descriptos en los planos archivados, en la Dirección General de Inmuebles bajo los Nros. 7283, 8287 y 8789 del Dpto. Capital	
Nº 6319 — Promulgada por Decreto Nº 1431 del 22-7-85 — Faculta al Poder Ejecutivo a modificar de común acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad, el Art. 2º del Convenio para la ejecución de obras en la Ruta Nacional Nº 81	2253

DECRETOS

	Pág.
M.B.S. Nº 913 del 10-5-85 — Designa diverso personal en dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública	2253
S.G.G. Nº 1378 del 12-7-85 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia ..	2254
M.G. Nº 1391 del 15-7-85 — Aprueba el Reglamento Interno Orgánico y Funcional de la División Toxicomanías dependiente de Jefatura de Policía	2254
M.G. Nº 1392 del 15-7-85 — Aprueba modificaciones al Reglamento de Ingreso al Servicio Penitenciario de la Provincia	2257
M.E. Nº 1397 del 15-7-85 — Prorroga designación de Presidente Interventor de A.G.A.S.	2258
S.G.G. Nº 1398 del 15-7-85 — Pone interinamente a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia al señor Vicegobernador	2258
M.E. Nº 1399 del 16-7-85 — Acepta aportes para obras de electrificación y en áreas de fronteras, asignados a la Provincia de Salta del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior	2258
S.G.G. Nº 1403 del 17-7-85 — Pone interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública al señor Secretario de Estado de Seguridad Social	2259
S.G.G. Nº 1404 del 17-7-85 — Aprueba Acta Acuerdo suscripta en la ciudad de Resistencia (Chaco) por el señor Director Provincial de Aviación Civil en representación de la Provincia de Salta, conjuntamente con representantes de otras provincias	2259
S.G.G. Nº 1405 del 18-7-85 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia ..	2260
M.E. Nº 1406 del 18-7-85 — Acepta renuncia presentada por el señor Director General de Minería	2260
M.E. Nº 1407 del 18-7-85 — Designa a profesional Director General de Minería	2261
M.E. Nº 1409 del 18-7-85 — Aprueba Actas celebradas entre la Provincia de Salta representada por A.G.A.S. por una parte y por la otra como Contratista de la Obra "Trabajos de Consolidación del Dique Itiyuro la Empresa "Cimentaciones Argentina S.A."	2261

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1320 del 5-7-85 — Deja sin efecto designación de personal del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma	2262
S.G.G. Nº 1396 del 15-7-85 — Incluye en el régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva a personal de la Dirección de Ceremonial y Audiencias	2262
M.E. Nº 1400 del 17-7-85 — Prorroga designaciones temporarias y/o contratos de personal del Ministerio de Economía	2262
M.B.S. Nº 1401 del 17-7-85 — Acepta donación efectuada por "Casa Sare" destinada al Hospital de Pocitos	2263
M.G. Nº 1402 del 17-7-85 — Adjudica concursos de precios gestionados por el programa E. M. E. R. a distintas empresas	2263
S.G.G. Nº 1408 del 18-7-85 — Adscribe a diversas personas de la Administración Pública al Banco Provincial de Salta	2266
M.E. Nº 1410 del 18-7-85 — Transfiere sin cargo a favor de la Excm. Corte de Justicia un automóvil Renault 12	2266

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 57211 — Dirección Provincial de Energía	2266
Nº 57206 — Universidad Nacional de Salta, Nº 012/85	2267
Nº 57205 — Ministerio de Salud y Acción Social, Nº 1/85 F. A. M.	2267

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 57182 — Wenceslao Plaza Navamuel	2267
Nº 57180 — Froilana Pilar Talló	2267
Nº 57134 — José Angel Cadena	2267
Nº 57162 — Néstor Hugo Gana Obeid	2268
Nº 57161 — Néstor Hugo Gana Obeid	2268

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 57199 — Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio	2268
--	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 57207 — Elena Leal de Artalaz	2269
--	------

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIO

Nº 57208 — López, Remigio Martín y Chacón de López, María Celestina, Expte. Nº A-61.729/85 2269

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 57178 — Sanatorio El Carmen S. A., para el día 19-8-85 2269

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 57212 — Liga Salteña de Fútbol, para el día 9-8-85 2270

RECAUDACION

Nº 57213 — Del día 26-7-85 2270

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 6317

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — El personal administrativo, técnico, profesionales no incluidos en la Carrera Médica, Personal de mantenimiento y producción, de servicios generales y auxiliares de la salud que presten servicios en establecimientos asistenciales y en los dependientes de la Dirección General de Familia y Minoridad, percibirán a partir del 1º de abril de 1985 una bonificación del 20% (veinte por ciento) sobre la asignación de la categoría 06, como actividad crítica asistencial (anteriormente denominada infecto-contagiosa), que incluye sueldo básico y compensación funcional, por el riesgo para la salud a que lo expone su actividad en los ámbitos donde se aplica esta ley.

Este adicional será percibido también por el personal temporario, contratado y con reconocimiento de servicios. Esta suma formará parte del haber total de los beneficiarios a los efectos de la liquidación del sueldo anual complementario y de las retenciones y aportes previsionales y asistenciales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS
Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores

BENJAMIN C. RUIZ DE HUIDOBRO
Presidente

H. Cámara de Diputados

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1429

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01 - 42.524/85.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6317/85, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Dávalos

LEY Nº 6318

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, a favor de sus ocupantes, los inmuebles de propiedad de la provincia de Salta, descriptos en los planos archivados en la Dirección General de Inmuebles bajo los números 7.283, 8.287 y 8.789 del Departamento Capital y que se individualizan como matrículas números 90.906 a 91.349 91.352 a 91.368, 91.370 a 91.399, 93.039 a 93.042 y 96.807 a 96.812.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo precedente, se considerará ocupante a ambos titulares del grupo familiar que a la fecha de publicación de la presente ley habite una vivienda construida por el denominado sistema o plan de ayuda mutua, ejecutado con la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en cumplimiento del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia dispuesto por la Ley número 5283. La constatación de tal carácter estará a cargo de Escribanía de Gobierno, debiendo la Municipalidad de la Ciudad de Salta proveer la información que le sea requerida a tales fines.

Art. 3º — Las escrituras públicas traslativas del dominio deberán ser celebradas por Escribanía de Gobierno y estarán exentas de la Tasa Retributiva de Servicios que grave su inscripción en el Registro Inmobiliario de la Dirección General de Inmuebles, como asimismo los informes y certificados que a tales efectos corresponda requerir a los organismos competentes de la Administración Pública Provincial.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores

BENJAMIN C. RUIZ DE HUIDOBRO

Presidente

H. Cámara de Diputados

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1430

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01 - 42.523/85.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6318/85, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

LEY Nº 6319

Expediente Nº 18-C/85.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, de común acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad, el artículo 2º del Convenio para la ejecución de obras en la Ruta Nacional Nº 81, firmado el día 5 de octubre de 1978 y aprobado por Ley de facto Nº 5354/78, de modo que se obtenga mayor vida útil al camino proyectado.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

JULIO ALBERTO AGUIRRE

Vicepresidente 2º

H. Cámara de Senadores
en Ejercicio de la Presidencia

BENJAMIN C. RUIZ DE HUIDOBRO

Presidente

H. Cámara de Diputados

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 22 de julio de 1985

DECRETO Nº 1431

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01 - 42379/85.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6319, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

DECRETOS

Salta, 10 de mayo de 1985

DECRETO Nº 913

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 83.493/85, 83.494/85 y 83.495/85 - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita designaciones interinas, temporarias y reconocimiento de servicios a favor de diverso personal; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de personas que se han desempeñado y se desempeñan en dependencias del Ministerio de Bienestar Social, a fin de cubrir imperiosas e impostergables necesidades de servicio.

Que atento las providencias de los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el De-

partamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello, con encuadre en las disposiciones del decreto Nº 798/85,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha que en cada caso se indica, en carácter interino en dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — A partir de la fecha de la toma de posesión y por el término máximo que fija la ley, el que no deberá exceder del 31 de diciembre de 1984, para aquellos agentes que comenzaron a prestar funciones en el citado ejercicio, apruébanse las designaciones temporarias a favor de las personas consignadas en el Anexo II que forma parte del presente decreto, en los cargos especificados en el mismo.

Art. 3º — Dáse por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en dependencias del Ministerio de Bienestar Social, de las personas consignadas en el Anexo III del presente decreto, desde la fecha que en cada caso se indica en el anexo mencionado y la fecha del dictado de este decreto, a excepción de aquellos agentes cuyo vencimiento haya operado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento se efectúa hasta que haya finalizado la efectiva prestación; y autorizase el desempeño bajo el mismo régimen a partir de la fecha del presente decreto hasta la indicada en cada caso.

Art. 4º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo 1º, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo los cargos vacantes y creando en su reemplazo los nominados en el Anexo IV que forma parte del presente decreto, con destino a las Unidades de Servicios que en cada caso se indica, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto Nº 2818/84, y descongélanse los mismos de acuerdo con el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 5º — La erogación resultante hasta el 31 de diciembre de 1984 se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 4, Unidades de Organización 02 y 03: Secretarías de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social, Residuos Pasivos, Ejercicio 1984 y a partir del 1º de enero de 1985 a igual Jurisdicción y Unidades de Organización, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1985.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Cantarero - Fernández - Dávalos - Saravia.

Salta, 12 de julio de 1985

DECRETO Nº 1378

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe a esta Capital;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 12 de julio de 1985.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos

Salta, 15 de julio de 1985

DECRETO Nº 1391

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el Expediente Nº 44-481.858, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva para su aprobación el reglamento que habrá de regir el funcionamiento de la División Toxicomanías dependiente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado al reglamento en cuestión, surge que el mismo se adecua a las necesidades de la función policial en salvaguarda de la seguridad, moralidad y salud de la población;

Que en consecuencia, corresponde aprobar dicho cuerpo reglamentario en coincidencia con lo aconsejado por Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 236/85;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Interno Orgánico y Funcional de la División Toxicomanías dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia.

TITULO I

Misión y Dependencia

CAPITULO I

Art. 2º — La División Toxicomanías es un organismo dependiente de Jefatura de Policía, a la que se encuentra subordinada directamente.

Art. 3º — Tiene jurisdicción en el territorio de la provincia de Salta.

Art. 4º — Actúa como organismo técnico y especializado en la prevención del uso indebido de drogas y en las de represión de las conductas incriminadas por la ley, relacionadas con los estupefacientes en todas sus manifestaciones.

Art. 5º — Sus facultades son actuar como Organismo Asesor y de Ejecución en los planes preventivos sobre el uso indebido de drogas, y como Organismo Operativo en todos los hechos delictivos de esa especialidad, planificando y ejecutando lo que fuera menester para impedir actividades propias de estos delitos

CAPITULO II

Organigrama

Art. 6º — Contará con la siguiente organización:

- a) Jefatura de la División
- b) Secretaría
- c) Sección Prevención, Laboratorio y Asistencia Profesional
- d) Sección Operaciones
- e) Sección Inteligencia

TITULO II

Personal de la División Toxicomanías

CAPITULO III

Jefatura de la División

Art. 7º — La Jefatura de la División Toxicomanías será desempeñada por un Oficial Superior con la jerarquía de Comisario Inspector.

Art. 8º — Deberes y atribuciones del Jefe de la División:

- a) Ejercer la conducción operativa, administrativa y técnica de la dependencia.
- b) Impartir órdenes y directivas tendientes al mejor accionar del organismo, y proponer a la superioridad aquellas que considere oportunas y escapen a su competencia.

CAPITULO IV

Secretaría

Art. 9º — La Secretaría de la División Toxicomanías será ejercida por un Oficial Subalterno con la denominación de Jefe de la misma.

Art. 10. — La Secretaría tendrá por competencia:

- a) Centralizar la recepción y salida, como el registro de todos los expedientes, notas, documentaciones, correspondencias, etc.
- b) Ordenar y organizar los archivos de órdenes del día, circulares, radios, directivas, etc.
- c) Elaborar el inventario de la División, teniendo la responsabilidad del control y cuidado de todos aquellos efectos que no hayan sido provistos con cargo a efectivos del organismo.
- d) Organizará un estrecho y permanente enlace con instituciones u organismos provinciales, nacionales y extranjeros, con cuyas misiones tenga afinidad la División.

CAPITULO V

Sección Prevención

Art. 11. — La Sección Prevención estará a cargo de un Oficial Jefe.

Art. 12. — Será competencia de la Sección Prevención, la asistencia, el asesoramiento al Jefe de la División y la puesta en ejecución de planes de prevención en los siguientes aspectos:

- a) Consumo ilegal o abusivo de estupefacientes, sicotrópicos o sustancias con poderes toxicomanígenos.

- b) Planear, coordinar, asesorar y controlar las operaciones conjuntas para controlar el consumo de las drogas que hace referencia el inciso anterior.
- c) Difundir las normas de acción para llevar a cabo estrategias preventivas contra la droga.
- d) Recoger información provincial, nacional e internacional sobre Congresos, Simposios, Conferencias, Jornadas, etc., a los fines de la asistencia de la División o del apoyo informativo o de capacitación, que a la División en particular o a la Policía en general le puede brindar.
- e) Organizar ficheros de toxicómanos.
- f) Reunir doctrina, legislación, jurisprudencia y estudios relacionados con la materia, controlando y registrando el ingreso y egreso de libros, trabajos, material didáctico, diapositivas, películas, con fines de apoyo para planes preventivos y capacitación del personal.
- g) Recopilar y hacer explotación de prensa, respecto de las noticias periodísticas que guarden relación con esta disciplina.
- h) Confeccionar una carta de situación informativa que tendrá por misión reflejar el panorama toxicomanígeno a nivel provincial y nacional, sugiriendo las medidas preventivas para adoptar en el ámbito provincial.
- i) Realizar programas de instrucción para el personal policial afectado directa o indirectamente con la prevención y represión del consumo y tráfico ilícito de estupefacientes.
- j) Planificar y dictar conferencias de asesoramiento a personal policial en general y de otros organismos de seguridad, como así a entidades oficiales o privadas.
- k) Planificar estrategias aprovechando los medios masivos de comunicación, en plan de prevención primaria sobre uso abusivo o indebido de drogas en general.
- l) Registrar, evaluar, organizar y coordinar el control de farmacias, laboratorios, droguerías, veterinarias y asociaciones profesionales, respecto a la prescripción y expendio de estupefacientes y sicotrópicos, aportando apoyo técnico científico, en labor interrelacionada con las autoridades competentes del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y directivos de las Asociaciones o Colegios de Profesionales.
- m) Mantener actualizada nóminas de farmacias, laboratorios, droguerías, veterinarias, con indicación de sus responsables en el ámbito provincial.
- n) Atender las relaciones necesarias con organismos y entidades profesionales a fin de mantener actualizados los antecedentes y alcances de la legislación sanitaria y penal relacionada con estupefacientes y sicotrópicos.
- ñ) Conformar un equipo multidisciplinario con profesionales de la Institución o de otros organismos, sugiriendo a la Superioridad, disponga o solicite lo necesario para con-

- vocarlos a colaborar en aspectos concretos, dentro de la ejecución de planes preventivos.
- o) Programará y ejecutará planes de conferencias, en prevención de las toxicomanías, para adolescentes, estudiantes de nivel secundario y terciario.
 - p) Programará y ejecutará planes de conferencias, en prevención de las toxicomanías, para docentes, padres y adultos en general.
 - q) Producirá los informes de detenidos para ser agregados a los sumarios que se instruyan con intervención de la justicia federal (por infracción a la ley penal) y justicia provincial (por aplicación de la ley civil, Art. 482 bis del Código Civil).
 - r) Brindará apoyo profesional a los detenidos o internados por aplicación de leyes penales y civiles respectivamente. Esta tarea se realizará sobre los catalogados como adictos y, en especial, sobre los menores de edad.
 - s) Tomará contacto con familiares y responsables de detenidos e internados, aconsejando las medidas a seguir tendientes a lograr la rehabilitación del adicto, asesorando a familiares sobre programas y requisitos de admisión de los organismos oficiales y privados destinados a la rehabilitación del toxicómano.
 - t) Le brindará audiencia y asistencia por parte de un equipo interdisciplinario a todo organismo o persona que desee se le evacue consulta en torno a la prevención de la toxicomanía.
 - u) Realizará estudios epidemiológicos en el área de la provincia de Salta, determinando usos, modalidades, edades, sexos, estudios, profesiones y todo otro ítem conveniente para esclarecer y prevenir el avance de las toxicomanías.
 - v) Realizará los estudios sobre las actuales y futuras tendencias del consumo de estupefacientes y sicotrópicos, como así también el de las modalidades adictivas.
 - w) Estudiará y confeccionará los anteproyectos de disposiciones administrativas y legislativas tendientes a prevenir el aumento de las toxicomanías.
 - x) Organizará un laboratorio químico para identificación preventiva de sustancias con poderes toxicománigenos, para sugerir su control o para identificación en apoyo y como auxiliar de la tarea judicial.
 - y) Organizará un droguero para identificación de específicos farmacéuticos, con indicación de ficha toxicológica y tratamiento de urgencia para cada fármaco existente en plaza.
- co de la ley penal, actuando en función de Policía Judicial como auxiliar de la Justicia Federal.
- b) Investigar e instruir todos los sumarios informativos, en donde sea de aplicación la ley civil, instando la internación y tratamiento de los toxicómanos, actuando como auxiliar de los Juzgados Civiles de Personas y Familias del Poder Judicial de la provincia de Salta.
 - c) Mantener un estrecho y permanente enlace informativo con policías provinciales y fuerzas nacionales de seguridad.
 - d) Mantener un estrecho y permanente enlace informativo con unidades operativas del área de la Dirección General de Seguridad y de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la provincia de Salta.
 - e) Planificar el servicio, organizando las brigadas de calle y el plantel de sumariantes necesarios para el cumplimiento del cometido.
 - f) Organizará y controlará la tarea del Oficial de Servicio, Oficial de Guardia y Guardia de Prevención.
 - g) En lo posible elaborará y someterá a consideración del Jefe de la División los planes operativos de ejecución, previos a la realización de la represión a la infracción penal, siempre que la urgencia del procedimiento no lo impida.
 - h) Realizar, en base a los procedimientos que se realicen en el ámbito provincial, nacional e internacional, la evaluación y planificación de estrategias para contrarrestar el accionar de las personas u organizaciones que actúan en esta clase de delitos.
 - i) Mantendrá actualizado un fichero donde consten los pedidos de capturas ya sea por actuaciones de la División, como los de la Policía en general y los emanados de la Justicia Federal en el ámbito nacional.
 - j) Programar y efectivizar los operativos de inspección y control de lugares de diversión nocturna, centros de reunión de adictos, distribución de drogas, hoteles, etc., archivar, previa difusión, las directivas de jueces como la recopilación actualizada de todas las leyes, disposiciones sanitarias, reglamentos, edictos y órdenes que tengan relación con la función de esta Sección.
 - k) Elevar a la División Central de datos, de la Dirección General de drogas peligrosas de la Policía Federal Argentina, la información respectiva sobre los procedimientos realizados, requiriendo de ese órgano la información necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Sección Operaciones.
 - l) Elevar al CO.NA.TON. la información necesaria de lo sucedido en el ámbito de acción de la División, y que sea de competencia e interés de ese organismo.
 - m) Organizar fichas, con codificación por modus operandi y fotografías, de toxicómanos e infractores a la Ley Federal de Estupefacientes.
 - n) Registrar para ordenamiento, todas las causas judiciales relacionadas con estupefacientes que se instruyan en el ámbito de la Po-

CAPITULO VI

Sección Operaciones: Jefe

Art. 13. — La Sección Operaciones estará a cargo de un Oficial Jefe del Escalafón General Cuerpo Seguridad. El Jefe de la Sección Operaciones ejercerá la conducción de la División en cualquier caso de acefalía de la misma.

Art. 14. — Será competencia de la Sección Operaciones:

- a) Investigar e instruir todos los sumarios de competencia de la División dentro del mar-

licia Provincial, como así también a nivel nacional e internacional, que surjan a través del intercambio informativo, con la finalidad de agrupar en forma metódica y ordenada a los delinquentes y modalidades delictivas, para el estudio de la criminalidad y las medidas preventivas y represivas a intentar.

- ñ) Organizar y actualizar la situación del tráfico local, nacional e internacional de sus rutas.
- o) Organizar un fichero de personas internadas, detenidas, liberadas y prófugas.
- p) Elaborar las estadísticas relacionadas con el tráfico y, cualquier otra actividad ilícita que tenga correspondencia con estupefacientes y sicotrópicos, evaluando y determinando las áreas afectadas y confeccionando en forma actualizada "El mapa del delito".
- q) Llevar una carpeta por cada efectivo, en donde consigne la intervención que le cupo en la represión de actividades ilícitas, a los fines de su calificación anual.

CAPITULO VII

Sección Inteligencia

Art. 15. — La Jefatura de la Sección Inteligencia será ejercida por un Oficial Subalterno del Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Art. 16. — Misión: Será misión de la Oficina de Inteligencia, recoger información para posterior entrega a la Sección Operaciones o mejorar la información que dicha Sección le encomiende.

Art. 17. — Para ello la Sección Inteligencia estará compuesta por los siguientes grupos especializados:

- a) Caracterización y disimulación de la condición policial
- b) Fotografía, observación, documentación, óptica, seguimiento y vigilancia.
- c) Electrónica.

Art. 18. — Como obligaciones especiales de la Sección Inteligencia se le encomienda:

- a) La prohibición absoluta del empleo de personal o de medios para trabajos ideológicos o políticos, debiendo usarse los recursos humanos o técnicos, exclusivamente contra los delitos por infracción a la Ley Federal de Estupefacientes.
- b) La prohibición absoluta de aplicación de recursos o medios a investigaciones policiales, debiendo trabajar Inteligencia, sólo en investigaciones con causas a cargo de magistrados penales, previo conocimiento y disposición de éstos.
- c) Será misión del grupo especializado en caracterización capacitar personal y obtener elementos para la disimulación de la condición policial.
- d) Será misión de fotografía, observación, documentación, óptica y seguimiento, especializar personal, obtener y utilizar recursos para observación óptica a distancia, documentación fotográfica del observado, seguimiento en base a equipos de visión ampliada, seguimiento en general y vigilancias.
- e) Será misión de electrónica, la especialización de personal y utilización de medios

y recursos para la escucha a distancia, comunicación disimulada, y todo equipo conveniente requerido para una investigación necesaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Complementarias

Art. 19. — Las normas de este reglamento se complementarán con las directivas y órdenes internas que se dicten para determinar mayores detalles de la organización y el funcionamiento de la División Toxicomanías.

Art. 20. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Gómez - Dávalos.

Salta, 15 de Julio de 1985

DECRETO Nº 1392

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 50-124.707/85, en el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia propone modificaciones al Reglamento de Ingreso a la institución, aprobado por decreto Nº 492/82, y

CONSIDERANDO:

Que entre las reformas se propicia la anulación de la exigencia del servicio militar cumplido, teniendo en cuenta que el personal está sujeto a una instrucción previa a su incorporación, además de que no resulta indispensable esta condición para los ingresantes al Escalafón Profesional y Técnico

Que las otras modificaciones, como ser elevación de los mínimos, y máximos de edad, inclusión de condicionantes psíquicos, eliminación del "apto condicional", etc., resultan impuestas por la experiencia recogida y permitirán una mejor selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Penitenciario;

Que Fiscalía de Gobierno se expide dictaminando (fs. 4/5) que no tiene observación que formular sobre las reformas sugeridas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes modificaciones al Reglamento de Ingreso al Servicio Penitenciario de la Provincia, aprobado por decreto Nº 492, de fecha 1º de junio de 1982.

- 1) Suprimir el inciso c) del artículo 2º
- 2) Agregar como inciso h) del artículo 2º, el siguiente texto: "No tener prestando servicio en la institución, parientes consanguíneos y/o afines, de acuerdo con el Anexo II del decreto 1830/79".
- 3) Reemplazar el punto primero del inciso a.2 del artículo 3º, por el siguiente texto: "Encontrarse dentro de los siguientes

límites de edad: mínimo 22 años, máximo 30 años, cumplidos o a cumplir durante el año de ingreso.

- 4) Reemplazar el punto segundo del inciso a.2 del artículo 3º, de acuerdo a los siguientes términos: "Tener, como mínimo aprobado el ciclo básico de enseñanza secundaria".
- 5) Modificar el punto quinto del inciso b.1 del artículo 3º, según el siguiente texto: "Encontrarse dentro de los siguientes límites de edad mínimo 22 años, máximo 35 años, cumplidos o a cumplir durante el año de ingreso".
- 6) Reemplazar el punto primero del inciso b.2 del artículo 3º, por el texto que a continuación se detalla: "Encontrarse dentro de los siguientes límites de edad: mínimo 22 años, máximo 35 años, cumplidos o a cumplir durante el año de ingreso".
- 7) Agregar como punto séptimo del inciso b.2 del artículo 3º, lo siguiente: "Tener, como mínimo, aprobado el 7mo. grado de enseñanza primaria, cuando no se requiera título habilitante".
- 8) Agregar como inciso. 3.11 del artículo 4º lo siguiente:
 - "a) Tener un coeficiente intelectual dentro de los parámetros comprendidos en la media de normalidad".
 - "b) Que en las pruebas giestálticas no se observen compromisos orgánicos, ni funcionales a nivel del sistema nervioso".
 - "c) No tener en el material diagnóstico, signos que indiquen la presencia de alteraciones conductuales y/o emocionales que muestren una patología manifiesta o subyacente en la esfera psíquica, que desestructuren la personalidad".
- 9) Suprimir el inciso 4b) del artículo 4º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Gómez - Dávalos.

Salta, 15 de Julio de 1985

DECRETO Nº 1397

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO que mediante Decreto Nº 405 del 14 de marzo de 1985 se designa al Contador Público Nacional don Roberto Dib Ashur, L.E. Nº 7.237.810, Clase 1935, como Presidente Interventor de la Administración General de Aguas de Salta, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y por el término de ciento veinte (120) días; y,

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten los motivos que dieron origen a tal medida, siendo necesario prorrogar el término de dicha designación hasta tanto se regularice la situación administrativo-contable del citado organismo técnico;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la designación del Contador Público Nacional don Roberto Dib Ashur, L. E. Nº 7.237 810, Clase 1935, como Presidente Interventor de la Administración General de Aguas de Salta, por el término que sea necesario para la total regularización de ese organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Cantarero - Paesani - Fazio.

Salta, 15 de Julio de 1985

DECRETO Nº 1398

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el que suscribe a partir del día 15 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, doctor Jaime Hernán Figueroa, a partir del día 15 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Fernández.

Salta, 16 de Julio de 1985

DECRETO Nº 1399

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 36-4058/85.

VISTO la Resolución SE Nº 203 del 5 de junio de 1985 dictada por el señor Secretario de Energía de la Nación, por la que se sustituyen los cupos asignados a la Provincia de Salta mediante Resolución SE-Nº 90/85, del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F. E.D.E.I.); y,

CONSIDERANDO:

Que el incremento de los cupos surge a raíz de que algunas provincias ya han utilizado los cupos provisorios acordados por la Resolución SE-N° 90/85 y requirieren recursos adicionales para evitar la paralización de obras en ejecución.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución SE-N° 203/85 y lo manifestado por la Dirección Provincial de Energía a fs. 6 y Asesoría Contable de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fs. 8 y 9, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello y lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Acéptanse los aportes de trescientos cuatro mil quinientos veintinueve australes (-A- 304.529) para obras de electrificación de carácter general y de sesenta y cinco mil seiscientos veinte australes (-A- 65.620) para obras en áreas de fronteras, asignados a la Provincia de Salta del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución SE-N° 203 del 5 de junio de 1985 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Buenos Aires, 5 de junio de 1985. VISTO... CONSIDERANDO:...; Por ello... El Secretario de Energía Resuelve: Artículo 1° — Sustituir los cupos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) asignados por Resolución SE-N° 90/85 por los que se indican en los Anexos A y B que, agregados, forman parte de la presente. Artículo 2° — Cada Provincia o Territorio deberá remitir copia autenticada del decreto o resolución emanada de autoridad competente, aceptando el nuevo aporte que se le otorga por la presente. Artículo 3° — La presente se comunicará al Consejo Federal de la Energía Eléctrica, al Ministerio del Interior, a la Secretaría de Hacienda, a las provincias, al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a las empresas, direcciones o departamentos provinciales o territoriales de electricidad, a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, al Departamento de Desarrollo Eléctrico del Interior, a la Dirección de Contabilidad y Personal y al Departamento de Presupuesto. Artículo 4° — Regístrese, comuníquese y archívese. Resolución SE-N° 203. Fdo. Conrado Storani, Secretario de Energía".

Art. 2° — Dispónese, como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10: Dirección Provincial de Energía:

INCORPORAR A:

1 - Financiamiento	A 218.564
1 Financiamiento	A 218.564
1.1 Aportes no Reintegrables	A 218.564
F.E.D.E.I.	A 218.564

AMPLIAR EN:

II. Total de Erogaciones	A 218.564
2 - Erogaciones de Capital	A 218.564
Trabajos Públicos	A 218.564
Con Recursos Afectados	A 218.564

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Dávalos - Fazio - Paesani.

Salta, 17 de julio de 1985

DECRETO N° 1403

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Capital Federal a partir del día 17 de Julio del corriente año el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Enrique Tanoni;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública al señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dn. Néstor Saravia, a partir del día 17 de Julio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado pro el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Dávalos - Fernández

Salta, 17 de julio de 1985

DECRETO N° 1404

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 31-11175/85.

VISTO que en la reunión celebrada en fecha 27 de mayo de 1984, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, los representantes de los Gobiernos de las Provincias del Chaco, Misiones, Formosa, Santa Fe, San Juan, Jujuy, Santiago del Estero y Salta, procedieron a suscribir ad-referendum del Poder Ejecutivo un Acta Acuerdo en la cual se manifiesta la intención de los estados representados, de incorporar a la Empresa Aerochaco y concretar el proyecto ALFA (Líneas Federales Argentinas); y,

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto se sustenta en sólidos principios de integración con vistas a la reactivación de las economías regionales.

Que el establecimiento de líneas aéreas reguladas dentro de la región y que, a la vez, constituyan vías de comunicación directa con países limítrofes, aseguran el acceso fluido de nuestros productos a mercados de consumos.

Que atento a los objetivos y fines perseguidos, a la provincia no le resulta una inversión económica de significación ya que la misma quedará como depósito en carácter de "Fondo para la Futura Integración de Acciones", y de resultados de ello la provincia es acreedora de esos fondos

hasta su capitalización efectiva e incorporación como nuevo socio.

Que dicha inversión asciende a la suma de A 133,00.

Que corresponde aprobar la citada Acta Acuerdo que fuera suscripta por el Director Provincial de Aviación Civil, Vicecomodoro (R. E.) Luis Herrero, en nombre y representación de la Provincia, en la que manifiesta la intención de la misma de incorporarse en forma inmediata a la Empresa Aerochaco.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 94, inciso 11) de la Constitución Provincial, corresponde, que el citado documento una vez aprobado por el Poder Ejecutivo, sea ratificado por las Honorables Cámaras Legislativas.

Que a fs. 12 del expediente del rubro, Fiscalía de Gobierno ha dictaminado favorablemente.

Que a los fines de hacer frente a la inversión acordada, el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación informa que se hace necesario efectuar una transferencia de partidas para reforzar la Partida Principal 1, Aportes de Capital de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Dirección Provincial de Aviación Civil.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo suscripta en fecha 27 de Abril de 1984, en la ciudad de Resistencia (Chaco), por el señor Director Provincial de Aviación Civil, Vicecomodoro (R.E.) Dn. Luis Herrero, en nombre y representación de la Provincia de Salta, conjuntamente con los demás representantes de las provincias firmantes, la que como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 2º — Autorízase la inversión de Ciento treinta y tres Australes (A 133,00), como participación accionaria en la Empresa Aerochaco quedando esa suma en depósito con carácter de "Fondo para Futura Integración de Acciones".

Art. 3º — A los fines dispuestos por el artículo 2º del presente, dispónese la siguiente transferencia de partidas de acuerdo a lo indicado por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización, 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital - Ejercicio 1985 A 133,00

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 2, Partida Principal 1, Aportes de Capital - Ejercicio 1985 A 133,00

Art. 4º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 2, Partida Principal 1, Aportes de Capital - Ejercicio 1985.

Art. 5º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General pá-

guese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo el importe de ciento treinta y tres australes (A 133,00) a la Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 6º — Déjase establecido que el Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1º del presente decreto, deberá ser ratificada por las Honorables Cámaras Legislativas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94, inciso 11) de la Constitución Provincial.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Dávalos

Salta, 18 de julio de 1985

DECRETO Nº 1405

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 18 de julio del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Fernández

Salta, 18 de julio de 1985

DECRETO Nº 1406

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado en Ciencias Geológicas, Pedro Argañaraz, al cargo de Director General de Minería.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 11 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el Licenciado en Ciencias Geológicas, Pedro Argañaraz, al cargo de Director General de Minería, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani - Solá

Salta, 18 de julio de 1985

DECRETO N° 1407

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado Pedro Argañaraz, al cargo de Director General de Minería.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DÉCRETA:

Artículo 1º — Designase al Geólogo Jorge Ernesto Mancini, L.E. N° 7.971,515, Clase 1943, en el cargo de Director General de Minería, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani - Solá

Salta, 18 de julio de 1985

DECRETO N° 1409

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Código 34-N° 132.371/85.

VISTO las Actas celebradas el día 6 de marzo de 1985 entre la Provincia de Salta y la Empresa "Cimentaciones Argentina S.A.", adjudicataria de la obra "Trabajos de Consolidación del Dique Itiyuro"; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ratificar dichos convenios mediante el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DÉCRETA:

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes las Actas celebradas el día 6 de marzo de 1985 entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Administración General de Aguas de Salta por una parte y por la otra como Contratista de la Obra "Trabajos de Consolidación del Dique Itiyuro" la Empresa "Cimentaciones Argentina" S.A., cuyas fotocopias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, habilitará la partida necesaria para imputar los certificados de obras o intereses que pudieran corresponder como consecuencia de los presentes convenios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani - Fazio

ACTA

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Administrador General de Aguas de Salta Ing. Juan Carlos López, por una parte, y por la otra como contratista de la obra "Trabajos de Consolidación del Dique Itiyuro", la Empresa Cimentaciones Argentina S.A. el Ing. Luis García Tobio en su carácter de Gerente General y apoderado, circunstancia que acredita con la documentación pertinente, Manifiestan:

1º) Que el día 17 de Diciembre de 1981 las partes celebraron un contrato de Locación de Obra Pública denominado "Trabajos de Consolidación del Dique Itiyuro", con el objeto de asegurar la estabilidad del Dique Itiyuro, en adelante "El Contrato".

2º) Que los trabajos convenidos en El Contrato se fueron desarrollando hasta que el día 2 de Agosto de 1984 la Provincia ante la falta de provisión de fondos de la Nación en tiempo y forma oportuna y adecuada por la Nación, emite por intermedio de A.G.A.S. la Orden de Servicio N° 153 por la que se instruye a Cimentaciones Argentinas S.A., la paralización de los trabajos hasta nueva orden, suspendiéndose de ésta manera la ejecución del Contrato.

3º) Que con fecha 25-05-84 Cimentaciones Argentinas S.A., presentó a la Administración General de Aguas de Salta el proyecto definitivo (en adelante "El Proyecto de Estanqueidad") de las obras que aún resultan necesarias efectuarlas para consolidar la estructura del Dique Itiyuro y asegurar su estabilidad.

4º) Que la Provincia por intermedio de la Administración General de Aguas de Salta y atento las razones motivadas por la situación económica que atraviesa la Provincia ante la falta de fondos suficientes para el desarrollo de las obras públicas por parte de la Nación, que impiden la continuidad de la ejecución de la obra y del proyecto de estanqueidad, decide dar por resuelto y/o terminado el contrato en la etapa de ejecución que se encuentra al día de la fecha.

5º) Que mediante esta acta se instrumenta la recepción definitiva de los trabajos incluidos en los certificados de obras presentados por la Empresa Cimentaciones Argentinas S.A. hasta el día de la fecha, manifestando a su vez la Provincia por intermedio de la A.G.A.S. su expresa conformidad en la calidad y extensión de dichos trabajos, declarando no tener reclamo de carácter técnico alguno que efectuar a Cimentaciones Argentinas S.A., sin perjuicio de los vicios reprobatorios.

6º) Atento a la falta de estabilidad existente del Dique Itiyuro, la Provincia exime y libera a Cimentaciones Argentinas S.A. de toda responsabilidad por los trabajos efectuados y por los daños, cualquiera sea su origen, que se produzcan en la presa, a la Provincia y/o a terceros, como consecuencia de lo expresado en las cláusulas tercera y cuarta.

7º) Cimentaciones Argentinas S.A. se notifica de lo dispuesto por la Provincia en las cláusulas precedentes y hace expresa reserva de sus derechos al cobro de los certificados pagados de obra, con más sus intereses y cualquier otro rubro que pudiera corresponder, como así también al cobro del remanente del ítem 2.1 discriminado en las partidas del contrato y que corresponde a desmovilización de la obra.

8º) Cimentaciones Argentinas S.A. hace expresa reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan como consecuencia y/o derivación de "El Contrato" celebrado con la Provincia, Cimentaciones Argentinas S.A. deja expresado que en caso de llegar a un acuerdo en sí, sobre la fórmula de pago y el pago propiamente dicho sobre los ítems reclamados o que se reclamen en sede administrativa, renunciará a su derecho de reclamar gastos improductivos que se pudieran haber originado por la suspensión de la obra a partir del 2-8-84 y hasta el día de la fecha.

9º) La Provincia deberá expedirse en forma definitiva y dando por agotada la vía administrativa de los reclamos que se presentaren, en un plazo de 120 días, que comenzará a regir a partir del 1-4-85 o desde que se haga la presentación por la Contratista si es en fecha posterior a la estipulada y el plazo es para cada presentación.

Se firman de conformidad dos ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

ACTA

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Administrador General de la Administración General de Aguas de Salta, Ing. Juan Carlos López, por una parte, y por la otra como contratista de la obra "Trabajos de Consolidación del Dique Itiyuro, la Empresa Cimentaciones Argentinas S.A., representada en este acto por el Ing. Luis García Tobío en su carácter de Gerente General y apoderado, circunstancia que se acredita con la documentación pertinente, Convienen:

1º) Que la A.G.A.S. atento la situación planteada en el contrato, autoriza a Cimentaciones Argentinas S.A. a retirar los equipos que se encuentran en el lugar de la obra.

2º) La A.G.A.S. autoriza el depósito de los citados equipos en predio o local de su propiedad asumiendo las responsabilidades y obligaciones de ley, que surgen en su carácter de depositario.

3º) Que la A.G.A.S. acepta la propuesta de tener en depósito los equipos, atento el ofrecimiento de la posibilidad de compra de los mismos efectuado por la Provincia a Cimentaciones Argentinas S.A., dejando aclarado que la aceptación del cargo de depositario no significa obligación alguna por parte de la A.G.A.S. y de la Provincia de aceptar la compra de los mismos.

4º) El depósito de los equipos no generará costo ni gasto alguno para ambas partes, autorizando la A.G.A.S. irrevocablemente a retirar los equipos cuando Cimentaciones Argentinas S.A. lo considere oportuno, con la sola obligación por parte de la Empresa de notificar fehacientemente a la A.G.A.S. con una antelación de 24 hs. de efectuar el retiro de los equipos.

5º) La entrega en depósito de los bienes que conforman el o los equipos que la Empresa entregará en depósito a la A.G.A.S., se efectuará bajo inventario, debidamente rubricado por las partes o personas autorizadas para la entrega y recepción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de ley de un mismo tenor y un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis días del

mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.

Ing. Luis García Tobío, Gerente General - Cimentaciones Argentinas S.A. — Ing. Civil Juan Carlos López, A.G.A.S.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1320 - 5-7-85 - Expte. Nº 77.467/84-Código 66.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización conferida para el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios de la señorita Luisa Susana Catub, D.N.I. Nº 14.489.276, clase 1960, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 04, auxiliar administrativa del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dispuesta por decreto Nº 2238/84.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación temporaria de la señorita Luisa Susana Catub D.N.I. Nº 14.489.276, clase 1960, en el Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dispuesta por decreto Nº 65/85.

Art. 3º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal", Ejercicio 1984.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1396 - 15-7-85 - Expte. Nº 01-42067/85.

Artículo 1º — Con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 659/79, inclúyese en el Régimen de Trabajo de Dedicación Adicional Exclusiva con un porcentaje del 60%, al empleado de la Dirección de Ceremonial y Audiencias, señor Antonio Tomás Carol, Personal Temporario, Categoría 22, Jefe del Departamento Administrativo de la mencionada Dirección, a partir del día 1º de Abril del año en curso y hasta el día 31 de Julio del mismo año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, ejercicio 1985.

M. de Economía - Decreto Nº 1400 - 17-7-85.

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de julio del corriente año, las designaciones temporarias y/o contratos de locación de servicios y de obra, vigentes al 30/6/85, de personal que se desempeña en los distintos organismos del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Inclúyese en la prórroga dispuesta por el artículo anterior al siguiente personal, con la equivalencia de categoría que en cada caso se especifica y cuyo vencimiento se operó en las fechas que allí se consigna:

Apellido y Nombre - Organismo - Categ. Equiv. - Fecha Vto.

Mariani, Marta Susana - Direc. Gral. de Rentas - 12 - 15-6-85.

Sánchez de Sieres, María M. - Direc. Gral. de Rentas - 04 - 24-6-85.

Giménez, Nicolás Oscar - Direc. Gral. de Rentas - 12 - 15-6-85.

Loayza, Ricardo Oscar - Direc. Gral. de Rentas - 21 - 7-6-85.

Escudero, Sonia Margarita - Direc. Gral. de Arquít. - 22 - 18-7-85.

Herrera, Nilda del Valle - Adm. Gral. Aguas Salta - 20 - 25-7-85.

Navamuel, Miguel Horacio - Direc. Gral. Arquít. - 17 - 30-6-85.

Páez, Stella Maris - Direc. Gral. de Rentas - 20 - 4-6-85.

Yáñez, Teresa Ester - Direc. Gral. Rentas - 20 - 4-6-85.

Corriti, Luis Héctor - Direc. Gral. Rentas - 21 - 7-6-85.

Lami, Mirian Beatriz - Direc. Gral. Rentas - 20 - 18-6-85.

Maldonado, Patricia del C. - Direc. Gral. Rentas - 20 - 7-6-85.

Quantay de Espinosa, María - Direc. Gral. Minería - 04 - 30-6-85.

Nieva, Juan Domingo - Direc. Gral. Agrop. - 20 - 18-7-85.

Art. 3º — A partir del 1-7-85 y hasta 31-7-85, proróganse las designaciones temporarias del siguiente personal, en las categorías equivalentes que en cada caso se especifica y cuyo vencimiento operó el 30-6-85:

Apellido y Nombre - Organismo - Categ. Equiv.

Orozco, Osbaldo Manuel - Hotel Termas R. de la Frontera - 20.

Oliver Sánchez, Roque Ramón - Direc. Prov. de Turismo - 20.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02, y Unidades de Organización correspondientes del Presupuesto, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1401 - 17-7-85 - Expte. Nº 82.653/85-Código 66.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por "Casa Sare" consistente en una licuadora eléctrica marca Yelmo, serie Nº 61273, con un valor de Veinticuatro australes con noventa centavos (A 24,90), con destino al Hospital de Pocitos.

Art. 2º — El Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social deberá remitirse a "Casa Sare" nota de agradecimiento por la donación efectuada.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1402 - 17-7-85 - Expte. Nº 45-576/85.

Artículo 1º — Adjudicase para el Concurso de Precios 1/1 - Cocinas y Heladeras - Anta - los renglones cotizados por la siguiente empresa oferente:

Artículo	Empresa	Monto
14	Cocinas económicas - Alcalor S.A.C.I.F.I.	\$a 8.018.528
12	Heladeras comerciales - Alcalor S.A.C.I.F.I.	\$a 6.091.560
Monto adjudicado		\$a 14.110.088

Art. 2º — Adjudicase para el Concurso de Precios 1/2 - Cocinas y Heladeras - San Martín Norte - los renglones cotizados por la siguiente Empresa oferente:

Artículo	Empresa	Monto
7	Cocinas económicas - Alcalor S.A.C.I.F.I.	\$a 4.009.264
7	Heladeras comerciales - Alcalor S.A.C.I.F.I.	\$a 3.553.410
Monto adjudicado		\$a 7.562.674

Art. 3º — Adjudicase para el Concurso de Precios 1/3 - Cocinas y Heladeras - Orán - los renglones cotizados por la siguiente empresa oferente:

Artículo	Empresa	Monto
6	Cocinas económicas - Alcalor S.A.C.I.F.I.	\$a 3.436.512
6	Heladeras comerciales - Alcalor S.A.C.I.F.I.	\$a 3.045.780
Monto adjudicado		\$a 6.482.292

Art. 4º — Adjudicase para la licitación 1/4 - Mobiliario aulas San Martín Sur - los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
630	Conjuntos unipersonales - Esteban Albano S.A.	\$a 10.080.000
19	Escritorios docente - José Iniesta e Hijos	\$a 459.800
38	Pizarrones - José Iniesta e Hijos	\$a 1.060.200
68	Mesas comedor escolar - Esteban Albano S.A.	\$a 2.548.000
690	Sillas casco polipropileno - Roberto Bello	\$a 7.245.000
Monto adjudicado		\$a 21.393.000

Art. 5º — Adjudicase para la Licitación 2/4 Ferretería - Huerta, Talleres - S. Martín Sur. los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
30	Palas de puntear - Centro Industrial R.G.	\$a 217.200
30	Palas de corazón - Centro Industrial R.G.	\$a 217.200
6	Palas ancha - Centro Industrial R.G.	\$a 43.440

Artículo	Empresa	Monto
30 Escardillos azada corazón - Centro Industrial R.G.	\$a	102.000
30 Escardillos azada Horquilla - Centro Industrial R.G.	\$a	102.000
12 Horquillas - Centro Industrial R.G.	\$a	252.000
18 Rastrillos - Centro Industrial R.G.	\$a	70.200
12 Picos - Centro Industrial R.G.	\$a	87.600
6 Hachas tumba - Centro Industrial R.G.	\$a	78.200
12 Machetes - Centro Industrial R.G.	\$a	39.000
12 Serruchos - Centro Industrial R.G.	\$a	54.000
6 Alicata boca plana - Centro Industrial R.G.	\$a	40.080
6 Alicata boca redonda - Centro Industrial R.G.	\$a	40.080
6 Alicata corta alambre - Centro Industrial R.G.	\$a	74.100
6 Llaves ajustables - Centro Industrial R.G.	\$a	41.460
6 Conjuntos de limas - Centro Industrial R.G.	\$a	145.380
6 Juegos de formones - Centro Industrial R.G.	\$a	84.000
6 Arcos de sierra - Centro Industrial R.G.	\$a	45.000
6 Martillos galponero - Centro Industrial R.G.	\$a	42.600
6 Mazas de acero - Centro Industrial R.G.	\$a	10.680
60 Azadas de carpín - Brasa	\$a	275.400
6 Vira barquín - Brasa	\$a	108.000
6 Taladros de pecho - Brasa	\$a	129.000
12 Regaderas - Educen S.A.	\$a	118.176
6 Mangueras - Educen S.A.	\$a	186.282
6 Carretillas - Educen S.A.	\$a	282.132
6 Tenazas - Educen S.A.	\$a	84.264
6 Equipos Bahco - Educen S.A.	\$a	337.800
6 Juegos de hojas de sierra - Educen S.A.	\$a	8.202
6 Juegos de destornilladores - Educen S.A.	\$a	26.850
6 Pulverizadores - Educen S.A.	\$a	833.928
Monto adjudicado	\$a	4.176.260

Art. 6º — Adjudicase para la Licitación 3/4 —Menaje y Vajilla San Martín Sur—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
9 Tachos de aluminio de 50 lbs. - Distribuidora Bs. As.	\$a	314.100

15 Pavas de aluminio Nº 28 - Distribuidora Bs. As.	\$a	97.500
15 Cacerolas - Distribuidora Bs. As.	\$a	469.050
480 Platos hondos Aº Iº - Distribuidora Bs. As.	\$a	864.000
480 Platos playos Aº Iº - Distribuidora Bs. As.	\$a	864.000
480 Platos postre Aº Iº - Distribuidora Bs. As.	\$a	792.000
480 Cucharas Aº Iº - Distribuidora Bs. As.	\$a	147.360
480 Cuchillos Aº Iº - Distribuidora Bs. As.	\$a	206.400
480 Tenedores Aº Iº - Distribuidora Bs. As.	\$a	147.360
480 Cucharitas de té - Distribuidora Bs. As.	\$a	84.960
12 Sartén de aluminio - Brasa	\$a	90.000
15 Jarros de aluminio de 2 litros - Brasa	\$a	58.500
12 Cucharones de aluminio de 500 cm3 - Brasa	\$a	100.800
12 Azaderas de aluminio - Brasa	\$a	226.800
12 Cuchillas para cocina - Educen	\$a	145.584
Monto adjudicado	\$a	4.608.414

Art. 7º — Adjudicase para la Licitación 4/4 —Cocinas y Heladeras San Martín Sur—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
6 Cocinas económicas - Alcalor S.A.C.I.F.I.	\$a	4.811.118
5 Heladeras comerciales - Alcalor S.A.C.I.F.I.	\$a	3.553.410
Monto adjudicado	\$a	8.364.528

Art. 8º — Adjudicase para la Licitación 5/4 —Máquinas agrícolas San Martín Sur—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
6 Sembradoras - Hércules S.A.	\$a	924.000
6 Rastras - Centro Industrial R.G.	\$a	270.000
6 Arados - Hanne	\$a	270.000
6 Cultivadores - Hanne	\$a	504.000
Monto adjudicado	\$a	1.968.000

Art. 9º — Adjudicase para la Licitación 7/1 —Bibliografía Orán), los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
Libros varios - Edictorial Kapeluz	\$a	791.480
Libros varios - Alfredo Núñez	\$a	1.820.840
Monto adjudicado	\$a	2.612.320

Art. 10. — Adjudicase para la Licitación 7/2 —Bibliografía San Martín Norte—, los renglones

nes cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
Libros varios - Editorial Kapeluz		\$a 1.040.480
Libros varios - Alfredo Nuñez		\$a 591.677
Monto adjudicado		\$a 1.632.157

Art. 11. — Adjudicase para la Licitación 7/3 Bibliografías —Orán—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
Libros varios - Editorial Kapeluz		\$a 432.098
Libros varios - Alfredo Nuñez		\$a 780.360
Monto adjudicado		\$a 1.212.458

Art. 12. — Adjudicase para la Licitación 7/4 —Bibliografía San Martín Sur—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
Libros varios - Editorial Kapeluz		\$a 402.706
Libros varios - Alfredo Nuñez		\$a 780.360
Monto adjudicado		\$a 1.193.066

Art. 13. — Adjudicase para la Licitación 8/1 —Elementos para educación física— Anta, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
28 Pelotas football - U.M.P.A.		\$a 336.000
28 Pelotas básquetball - U.M.P.A.		\$a 308.000
28 Pelotas volley ball - U.M.P.A.		\$a 252.000
14 Cajones de salto - U.M.P.A.		\$a 3.500.000
14 Red de volley - U.M.P.A.		\$a 350.000
28 Colchonetas p/Gimnasia - R.G.		\$a 1.456.000
Monto adjudicado		\$a 6.202.000

Art. 14. — Adjudicase para la Licitación 8/2 Elementos para educación física— San Martín Norte—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
16 Pelotas football - U.M.P.A.		\$a 192.000
16 Pelotas volley ball - U.M.P.A.		\$a 144.000
16 Pelotas básquetball - U.M.P.A.		\$a 176.000

8 Cajones de salto - U.M.P.A.		\$a 200.000
8 Red de volley - U.M.P.A.		
16 Colchonetas p/gimnasia - U.M.P.A.		\$a 832.000

Monto adjudicado \$a 3.544.000

Art. 15. — Adjudicase para la Licitación 8/3 —Elementos para educación física—Orán—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
12 Pelotas football - U.M.P.A.		\$a 144.000
12 Pelotas volley ball - U.M.P.A.		\$a 108.000
12 Pelotas básquetball - U.M.P.A.		\$a 132.000
6 Red de volley - U.M.P.A.		\$a 150.000
12 Colchonetas p/gimnasia - R.G.		\$a 624.000
6 Cajones de salto - FADEC.		\$a 1.021.800
Monto adjudicado		\$a 2.179.800

Art. 16. — Adjudicase para la Licitación 8/4 —Elementos para Educación Física— San Martín Sur, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
12 Pelotas football - U.M.P.A.		\$a 144.000
12 Pelotas volleyball - U.M.P.A.		\$a 108.000
12 Pelotas básquetball - U.M.P.A.		\$a 132.000
6 Cajones de salto - U.M.P.A.		\$a 1.500.000
6 Red de volley - U.M.P.A.		\$a 150.000
12 Colchonetas - R.G.		\$a 624.000
Monto adjudicado		\$a 2.658.000

Art. 17. — Adjudicase para la Licitación 9/1 —Muebles metálicos Anta—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que a continuación se detallan:

Artículo	Empresa	Monto
14 Armarios de abrir - Industrias Zárate		\$a 1.484.642
43 Estanterías metálicas - Las Malvinas		\$a 1.242.270
14 Armarios corredizos - Oscar Lasagua		\$a 1.894.200
Monto adjudicado		\$a 4.621.112

Art. 18. — Adjudicase para la Licitación 9/2 —Muebles metálicos, San Martín Norte—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que se detallan a continuación:

Artículo	Empresa	Monto
8 Armarios de abrir - Industrias Zárate	\$a	850.792
24 Estanterías metálicas - Las Malvinas	\$a	693.360
8 Armarios corredizos - Oscar La-sagua	\$a	1.082.400
Monto adjudicado		\$a 2.626.552

Art. 19. — Adjudicase para la Licitación 9/3 —Muebles metálicos Orán—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que se detallan a continuación:

Artículo	Empresa	Monto
6 Armarios de abrir - Industrias Zárate	\$a	638.094
16 Estanterías metálicas - Las Malvinas	\$a	462.240
6 Armarios corredizos - Oscar La-sagua	\$a	811.800
Monto adjudicado		\$a 1.912.134

Art. 20. — Adjudicase para la Licitación 9/4 —Muebles metálicos San Martín Sur—, los renglones cotizados por las empresas oferentes que se detallan a continuación:

Artículo	Empresa	Monto
6 Armarios de abrir - Industrias Zárate	\$a	638.094
19 Estanterías metálicas - Las Malvinas	\$a	548.910
6 Armarios corredizos - Oscar La-sagua	\$a	811.800
Monto adjudicado		\$a 1.998.804

Art. 21. — Adjudicase para la Licitación 10/1 Semillas y árboles —Anta—, los renglones cotizados por la siguiente empresa oferente:

Artículo	Empresa	Monto
Semillas y plantas variadas - Vive-ros Cúculo S.R.L.	\$a	4.740.209

Art. 22. — Adjudicase para la Licitación 10/2 Semillas y árboles —San Martín Norte—, los renglones cotizados por la siguiente empresa oferente:

Artículo	Empresa	Monto
Semillas y planta variadas - Vivero Cúculo S.R.L.	\$a	3.297.450

Art. 23. — Adjudicase para la Licitación 10/3 —Semillas y árboles — Orán—, los renglones cotizados por la siguiente empresa oferente:

Artículo	Empresa	Monto
Semillas y plantas variadas - Vivero Cúculo S.R.L.	\$a	2.371.750

Art. 24. — Adjudicase para la Licitación 10/4 —Semillas y árboles San Martín Sur—, los renglones cotizados por la siguiente empresa oferente:

Artículo	Empresa	Monto
Semillas y plantas variadas - Vivero Cúculo S.R.L.	\$a	2.338.960

Art. 25. — La cancelación de las obligaciones contraídas por aplicación del presente, deberán ajustarse a lo establecido por Decreto Nacional Nº 1096/85.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N. 1408 - 18-7-85.

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto y por el término de noventa (90) días, adscribese a las personas que seguidamente se consignan, de los organismos que en cada caso se indican al Banco Provincial de Salta:

De Ugarrizauzal, Sergio Rolando - D.N.I. Nº 12.959.247, Dirección de Vialidad de Salta. —Sede Administración Consejo General— E.D. Guzmán, Julio César - D.N.I. Nº 14.865.506, Contaduría General de la Provincia, Legajo Nº 61.649.

Aramayo, Nelson Roberto - D.N.I. Nº 11.538.028, Ministerio de Bienestar Social, Legajo 72.060.

García, Enrique José - D.N.I. Nº 14.865.340, Ministerio de Bienestar Social, Legajo 72.667.

García, Rudecindo Jorge - Doc. Nac. de Ident. Nº 12.959.247, Dirección de Vialidad de Salta.

Masi, Daniel Ramón - D.N.I. Nº 12.145.881, Dirección de Vialidad de Salta.

Liendro Ramos, Juan Angel - D.N.I. Nº 12.690.388, Banco de Préstamos y Asistencia Social, Departamento: Bingo.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1410 - 18-7-85 - Expte. Nº 11-19.480/84.

Artículo 1º — Con encuadre legal en el Artículo 57, inciso c) de la Ley de Contabilidad, transfírese sin cargo a favor de la Excelentísima Corte de Justicia, un automóvil Renault 12, Modelo 1971, Chasis 920-08736, Patente Nº A-024.851.

El Poder Judicial beneficiario de la transferencia, dispondrá se confeccione la correspondiente planilla de Alta por el bien recibido, remitiendo original de la misma al Departamento de Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia para su registración.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 57.211 F. Nº 2094

MINISTERIO DE ECONOMIA

**Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección Provincial de Energía**

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de agosto de 1985, a horas 10, para la contratación y ejecución de la Obra: "Microcentral Hidroeléctrica Santa Victoria Oeste". Presupuesto Oficial: -A- 152.513,01. Precio del Pliego: -A- 114.- Financiación: F.E.D.E.I. La venta de Pliegos, consultas y apertura de propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje Benjamín Zorrilla Nº 29, Salta.

Valor al cobro -A- 6,60.- e) 29 al 31-7-85

O.P. Nº 57.206 F. Nº 2092

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 012/85

Expediente Nº 17.056/85

Llámanse a Licitación Pública Nº 012/85, para la adquisición de Resmas de Papel, con destino a la Dirección de Publicaciones e Impresiones de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de -A- 1.450 (Austales Mil Cuatrocientos Cincuenta). Apertura de las Propuestas: 2 de agosto de 1985. Horas 11. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta. Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º Piso, Oficina 402, Buenos Aires, en horario matutino.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro -A- 4,40.- e) 26 y 29-7-85

O.P. Nº 57.205 F. Nº 2091

Ministerio de Salud y Acción Social**SECRETARIA DE SALUD:****Programa Fondo Asistencia en Medicamentos**

LICITACION PUBLICA Nº 1/85 F.A.M.

Expte. Nº 2020 - 11.192/85-8

Apertura 15-8-85 a las 15,00 horas. Objeto: Contratar la adquisición de medicamentos. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento. Buenos Aires, 26-7-85. Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios.

María Emilia Bernat

Jefa Departamento de Contrataciones

Valor al cobro -A- 17,60 e) 26-7 al 6-8-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 57182 F. Nº 26979

Ref.: Expte. Nº 34 - 114236/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Wenceslao Plaza Navamuel tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 30 Has. en el inmueble rural denominado Fracción "D", catastro Nº 4951 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 15,75 ls./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario IV - Terminación, hijuela Santa Rosa y prolongación. Esta dotación será suministrada cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls./seg. y se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publi-

cación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 22 de Julio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,-

e) 23-7 al 5-8-85

O. P. Nº 57180

F. Nº 26772

Ref.: Expte. Nº 34 - 116141/81.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la señorita Froilana Pilar Talló, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde y que fuera acordada por Decreto Nº 9154 de fecha 9 de marzo de 1954 a la Suc. de Jaime Talló, para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 84 Has. del inmueble denominado El Bordo, catastro número 605 del Departamento de Anta. La señorita Froilana Pilar Talló, pretende una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal denominado El Bordo, para irrigar una superficie de 10 Has. de su propiedad, catastro Nº 5982 del Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 25 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,-

e) 23-7 al 5-8-85

O. P. Nº 57134

F. Nº 26730

Ref.: Expediente Nº 34 - 121289/83 y Agr. 34 - 121248/82 y 3955-C/66.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Angel Cadena tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10 Has. del inmueble rural denominado Fracción B-1 de Finca Villa Elisa o Las Palmas y San Miguel, catastro Nº 2357 del Departamento de Chicoana; con una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana —margen izquierda— y Pulares —margen derecha—, por medio del Canal Secundario Sud, acequia de la Sección II. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Además, de acuerdo a lo que establece el Art. 183 del Código de Aguas, solicita la modificación del Decreto Nº 3149 de fecha 9 de diciembre de 1971 en el que se reconoce una concesión de riego para la propiedad catastro Nº 1627 del Departamento de Chicoana, cuyo número en la actualidad es el 2357.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 8 de julio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,- e) 19-7 al 1-8-85

O. P. Nº 57162 F. Nº 26704

Ref.: Expediente Nº 14.517 - Bis/48 y Agr. 34-124197/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Néstor Hugo Gana Obeid tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 14 Has. del inmueble denominado "El Arqueal", catastro Nº 35, ubicado en Escalchi, Departamento de Cachi, con una dotación de 7,35 ls./seg., a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante la acequia "San Miguel". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,- e) 18 al 31-7-85

O. P. Nº 57161 F. Nº 26705

Ref: Expte. Nº 14.484/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace constar que el señor Néstor Hugo Gana Obeid tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 7 Has. del inmueble denominado Finca El Chorro, catastro Nº 36, ubicado en Escalchi, Departamento de Cachi, con una dotación de 3,675 ls./seg., a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante las acequias El Molino y San Miguel. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sis-

tema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 28 de junio de 1985. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. A 27,- e) 18 al 31-7-85

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 57199 F. Nº 26795

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

RESOLUCION Nº 16664

Buenos Aires, 15 de julio de 1985

VISTO:

Las resoluciones números 5048/78 y 7451/80, que establecen el sistema de pago directo para las empresas con actividad tabacalera de las provincias de Jujuy y Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los jornales tomados en cuenta para determinar la tarifa anual que es tenida en cuenta para los aportes a esta Caja de acuerdo con los convenios de corresponsabilidad son los que insumen el proceso de siembra y cosecha del tabaco y no las tareas administrativas de la explotación;

Que el sistema de pago directo no se aplica por razones exclusivamente territoriales, sino que tiene en cuenta principalmente el tipo de tarea y el medio en el cual se desarrolla;

Que, por tanto, es conveniente aclarar que el personal administrativo de las empresas tabacaleras de las provincias de Jujuy y Salta, no está comprendido en las Resoluciones números 5048/78 y 7451/80, respectivamente;

Que la Gerencia de Interior, entiende que dicho personal debe estar sujeto al sistema de Fondo Compensador, opinión que es compartida por la Gerencia de Asuntos Legales (Dictamen Nº 13.619);

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 2º, de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 16/83 (S.S.S.);

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares Para Empleados de Comercio

RESUELVE:

1º Aclárase que el personal administrativo dependiente de las empresas tabacaleras de las provincias de Jujuy y Salta no está comprendido en los alcances de las Resoluciones números 5048/78 y 7451/80, res-

pectivamente, debiendo los empleadores registrarse en cuanto a dicho personal por el sistema de Fondo Compensador;

- 2º Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Cámaras del Tabaco de Jujuy y Salta, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de dichas provincias y archívese.

ES COPIA FIEL.

Bernardo Filozof

Jefe Area Relac. Públicas, Prensa y Ceremonial
C.A.S.F.E.C.

Benito R. Bruzzone

Interventor
C.A.S.F.E.C.

Imp. A 6,60.

e) 25 al 29-7-85

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 57.207

F. Nº 2093

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma a la señora Elena Leal de Artalaz, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 665/83, CGE y produzca su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120º, inciso c), 121º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, 1985.

Eduardo Carpio

Presidente

Valor al cobro -A- 6,60

e) 26 al 30-7-85

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 57.208

F. Nº 26.807

El doctor Lidoro Manoff, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación Secretaría Nº 1 de la doctora Adriana García de Escudero, en los autos: "López, Remigio Martín y Chacón de López, María Celestina, Su-

cesorio", Expediente Nº A-61.729/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 1º de julio de 1985. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 26, 29 y 30-7-85

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 57178

F. Nº 26767

SANATORIO EL CARMEN S.A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca en primera y segunda convocatoria a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1985 a horas 20,30, en el local de la Sociedad, sito en Av. Belgrano 891, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura Acta Asamblea anterior.
2. Consideración del Proyecto de Distribución de las Utilidades correspondientes al Ejercicio 1983.
3. Actualización Contable Ley 19742 del Ejercicio Nº 23 del 31/12/84. Lectura y Consideración del Informe del Contador Público.
4. Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Planillas Anexas a Valores Históricos y a moneda de cierre al 31-12-84, Memoria e Informe del Síndico.

5. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio 1984.
6. Tratamiento de los nuevos Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 2/7/85.
7. Designación del Consejo de Vigilancia de acuerdo a los nuevos Estatutos.
8. Tratamiento de Aumento de Capital por la suma de Australes 116,32 por 116.320 acciones de Valor Nominal de A 0,001, que eleva el capital a Australes 2.717,725.
9. Aumento del capital en la suma de Australes 10.000 equivalente a 10.000.000 de acciones a 0,001.
10. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Por Honorable Directorio

Dr. Raúl A. Caro

Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido por la Ley 19550 y sus modificaciones, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en Segunda Convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Imp. A 21,70.-

e) 23 al 29-7-85

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 57.212

F. Nº 26.822

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la dispuesto en el Artículo Nº 25 del Estatuto vigente, se convoca a los señores Asambleístas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 9 de agosto de 1985, a horas 20.00 en el Salón de Sesiones "Dr. Héctor Ramón Caruso" de esta Institución, sita en calle Dean Funes Nº 531 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Asambleístas;
- 2º Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de esta Honorable Asamblea.
- 3º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 4º Consideraciones sobre el destino del Fondo Pro-Estadio 1985.

Artículo Nº 18 del Estatuto de la Liga Salteña de Fútbol:

"La Asamblea tendrá quórum para sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del número total de Delegados que la componen hasta media hora después de la fijada. Sesenta minutos más tarde, podrá sesionar válidamente con cualquier cantidad de miembros presentes. En todos los casos, deberá respetarse las disposiciones que expresamente requieran determinada cantidad de votos".

Salta, 24 de Julio de 1985.

Dr. Víctor R. Auil
Secretario

Rubén Zusman
Presidente

Imp. -A- 1,20.-

e) 29-7-85

RECAUDACION

O.P. Nº 57.213

Saldo anterior	-A- 5.921,67
Recaudación del día 26-7-85	-A- 20,40
TOTAL	-A- 5.942,07